



INYO COUNTY HEALTH & HUMAN SERVICES BREVE DE SALUD PÚBLICA

James Richardson, M.D.
Oficial de Salud Pública del Condado de Inyo

DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DEL CONDADO DE INYO ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD PÚBLICA REQUERIR A LOS MIEMBROS DEL PÚBLICO Y DE LOS TRABAJADORES QUE USEN REVESTIMIENTOS FACIALES (CUBRE BOCAS)

Fecha de emisión del pedido: 8 de Mayo del 2020

Por favor lea esta orden cuidadosamente. La violación o incumplimiento de esta Orden es un delito punible con multa, encarcelamiento o ambos. (California Health and Safety Code § 120295.)

RESUMEN DE LA ORDEN:

El Gobernador Gavin Newsom emitió recientemente la Orden Ejecutiva N-60-20, que permite al estado comenzar a pasar a la "Etapa 2" de reapertura. El Gobernador Newsom también permitió recientemente que los condados individuales, que pueden auto-certificarse que han cumplido ciertos criterios de salud pública, aceleren su progreso en la Etapa 2 de reapertura. El Oficial de Salud del Condado de Inyo anticipa que estas modificaciones pueden permitir que ciertos negocios dentro del Condado de Inyo reabran, aumentando así las oportunidades para la propagación de COVID-19. En previsión de que estas oportunidades de transmisión aumenten y en un intento de proteger la salud pública y al mismo tiempo reiniciar la economía del Condado, el Oficial de Salud ha ordenado que los miembros del público que necesiten interactuar con otras personas fuera de su hogar usen un revestimiento facial que cubra la boca y la nariz.

Un método clave de transmisión del virus COVID-19 son las gotas respiratorias que las personas expulsan al respirar, toser o estornudar. Las personas infectadas con el virus pueden no tener ningún síntoma, lo que significa que son asintomáticas, pero aún pueden ser contagiosas. Las personas infectadas con el virus son contagiosas 48 horas antes de desarrollar síntomas, el momento en que son pre-sintomáticos. Además, muchas personas con el virus COVID-19 tienen síntomas leves y no reconocen que están infectados y son contagiosos, y pueden infectar a otros sin querer.

Por lo tanto, el Oficial de Salud Pública del Condado de Inyo, junto con los Centros para el Control de Enfermedades (CDC) y el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), ahora creen que usar un revestimiento facial, cuando se combina con distancia física de al menos 6 pies y frecuente lavarse las manos, puede reducir el riesgo de transmitir coronavirus cuando está en público y participa en actividades esenciales o aprobadas al reducir la propagación de las gotas respiratorias. Y, dado a que no siempre es posible mantener al menos 6 pies de distancia, los miembros del público y los trabajadores deben usar revestimientos faciales mientras participan en actividades esenciales u otras actividades cuando otros están cerca. Para mayor claridad, aunque usar un revestimiento facial es una herramienta

para reducir la propagación del virus, hacerlo no es un sustituto del refugio en el lugar, el distanciamiento físico de al menos 6 pies y el lavado frecuente de manos.

Esta orden incluye ciertas excepciones. Por ejemplo, esta Orden no requiere que los niños de dos años o menos usen un revestimiento facial, debido al riesgo de asfixia. Esta Orden tampoco se aplica a las personas que están en sus propios automóviles solos o con miembros de su propio hogar. Tampoco requiere que las personas se cubran la cara mientras se dedican a actividades recreativas al aire libre, como caminar, excursionismo, andar en bicicleta o correr, aunque sí recomienda que se cubran la cara con ellas, y aun así les obliga a practicar distanciamiento social y otras medidas para proteger contra la transmisión del virus.

El Oficial de Salud del Condado continuará monitoreando la tasa de propagación de la enfermedad de COVID-19, la gravedad de las enfermedades y muertes causadas, las recomendaciones del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) y los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), y el efecto de esta orden. Si es necesario, esta Orden puede ampliarse o modificarse para proteger la salud del público.

BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA 101040,101085, Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD PUBLICA ORDENA:

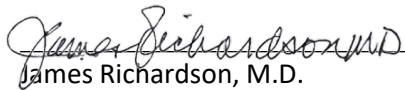
- 1) Con vigencia inmediata y continua hasta que sea modificado o rescindido por una orden adicional del Oficial de Salud, todas las personas en las áreas incorporadas y no incorporadas del Condado de Inyo, deben usar un revestimiento facial cuando ingresen a cualquier instalación interior además de su residencia, cualquier espacio abierto o cerrado, o al aire libre cuando la persona no pueda mantener una distancia de 6 pies de distancia de otra persona. Las "instalaciones interiores" incluyen, entre otras, empresas, agencias gubernamentales, lugares de culto, escuelas y edificios de oficinas.
- 2) "Revestimiento facial" significa cualquier tela o tela que cubra la boca y la nariz. El revestimiento facial se puede hacer con artículos para el hogar (incluidos bufandas, pañuelos, camisetas, sudaderas, toallas, cuellos de tortuga u otra tela), se puede coser a mano o fabricar. Puede encontrar más orientación sobre revestimientos faciales aquí : <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html> o aquí: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Face-Coverings-Guidance.aspx>. Si bien las máscaras de grado médico, como las máscaras quirúrgicas y los respiradores N95, se incluyen dentro de la definición de "revestimiento facial", las personas deben abstenerse de comprarlas, ya que son suministros críticos que deben continuar siendo reservados para los trabajadores de la salud y otros médicos primero. respondedores que entran en contacto con personas infectadas.
- 3) Los empleados, contratistas, propietarios, clientes y voluntarios de todos los Negocios Esenciales autorizados a permanecer en operación de conformidad con la Orden Ejecutiva N-33-20 o de negocios que puedan reanudar operaciones en el futuro debido a pedidos locales o estatales revisados deben usar un cobertura facial en áreas donde el público está presente o es probable que esté presente, incluyendo:
 - a. Trabajar o comprar en cualquier espacio visitado por miembros del público, incluidas, entre otras, áreas de recepción, supermercados o pasillos de farmacias, mostradores de servicio, baños públicos, áreas de caja y caja, salas de espera, áreas de servicio y otros espacios utilizados para interactuar con el público, independientemente de si alguien

- b. si. Trabajar en cualquier espacio donde se preparan o empaquetan alimentos para la venta o distribución a otros;
 - c. Trabajar o caminar en áreas comunes como pasillos, escaleras, ascensores y estacionamientos; o
 - d. Cuando está presente en cualquier habitación o área cerrada donde otras personas (excepto miembros del hogar de la persona) están presentes y un individuo no puede mantener una distancia de seis pies de distancia de otra persona.
- 4) Los empleadores que continúen operando de conformidad con la Orden Ejecutiva N-33-20 o que reanuden las operaciones en el futuro debido a órdenes locales o estatales revisadas, y que requieran que sus empleados abandonen su residencia para trabajar, deben asegurarse de que sus empleados cumplan con esta Orden mientras estén trabajando, ya sea (1) suministrando a los empleados revestimientos faciales o (2) asegurando que sus empleados estén usando sus propios revestimientos faciales.
- 4) Esta orden no se aplicará en las siguientes situaciones:
- a. Cuando una persona conduce en un automóvil sola o con miembros de sus hogares, a menos que se bajen las ventanas del vehículo para interactuar con los socorristas, los trabajadores del servicio de alimentos u otras personas que no son miembros de sus hogares;
 - b. Para niños menores de 2 años de edad;
 - c. Para cualquier persona que tenga problemas para respirar o que esté inconsciente, incapacitado, que de otra manera no pueda quitar la cubierta facial sin ayuda, o por razones médicas, no puede usar una cubierta facial de manera segura;
 - d. Al caminar, excursionismo, andar en bicicleta, correr o hacer ejercicio en un espacio al aire libre en el que una persona puede mantenerse a 6 pies de distancia de todas las personas que no son miembros del hogar de esa persona.
- 5) La higiene adecuada de la cobertura facial debe ser observada en todo momento por todas las personas que deben usar una cobertura facial de conformidad con esta Orden. Esto incluye:
- a. Limitar el tacto de la cara o los revestimientos faciales;
 - b. Lavarse las manos antes de aplicar su recubrimiento facial, poco después de tocar sus recubrimientos faciales y después de quitar su recubrimiento facial;
 - c. Lavar o desinfectar frecuentemente la cubierta facial o desechar adecuadamente las cubiertas faciales de un solo uso.
- 6) Una entidad gubernamental, propietario de un negocio u operador de la instalación puede rechazar la admisión o el servicio a cualquier cliente o visitante que se niegue a usar revestimientos faciales.
- 7) El Oficial de Salud ha determinado que esta Orden, y sus Órdenes anteriores, fueron y son necesarias porque los casos de COVID-19 han sido confirmados en el Condado de Inyo y porque los visitantes pueden ingresar al Condado de Inyo desde otros condados donde COVID-19 es frecuente, particularmente debido a que El gobernador Newsom comienza a relajar las restricciones a nivel estatal. COVID-19 es altamente contagioso y tiene una propensión a propagarse de varias maneras, que incluyen, pero no se limitan a, adherirse a superficies o

permanecer en el aire.

- 8) Esta orden se emite de acuerdo con, e incorpora como referencia, la guía del 1 de Abril del 2020 emitida por el Departamento de Salud Pública de California que recomienda el uso de máscaras para prevenir la transmisión asintomática de COVID-19 (no. NR20-040); la Proclamación de una emergencia estatal del 4 de Marzo de 2020 emitida por el gobernador Gavin Newsom; la declaración del 16 de Marzo del 2020 por el Oficial de Salud del Condado de Inyo de una emergencia de salud local; y la declaración del 17 de Marzo del 2020 por la Junta de Supervisores del Condado de Inyo de una emergencia local.
- 9) Cuando existe un conflicto entre esta Orden y cualquier orden estatal de salud pública relacionada con el control de la propagación de COVID-19 durante esta pandemia, la disposición más restrictiva controla. De conformidad con la sección 131080 del Código de Salud y Seguridad de California, excepto cuando el Oficial de Salud del Estado puede emitir una orden expresamente dirigida a esta Orden o una disposición de esta Orden y en base a la conclusión de que una disposición de esta Orden constituye una amenaza para la salud pública, cualquier medida más restrictiva en esta Orden puede continuar aplicándose y controlando en la jurisdicción de Salud Pública del Condado de Inyo.
- 10) Esta orden se realiza de conformidad con todas las leyes estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras: las secciones 101030, et seq. Del Código de Salud y Seguridad; Código de Salud y Seguridad, secciones 120100, et seq .; y el Título 17 del Código de Regulaciones de California, sección 2501.
- 11) De conformidad con las Secciones 26602 y 41601 del Código del Gobierno de California y la Sección 101029 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud solicita que el Sheriff y todos los jefes de policía en todas las ciudades ubicadas en la jurisdicción de Salud Pública del Condado de Inyo garanticen el cumplimiento y la aplicación de esta orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos.

ES UNA ORDEN:


James Richardson, M.D.

Oficial de Salud Pública del Condado de Inyo

05.08.2020

Fecha